



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2019-00586

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado **ANDREA CAMILA CHAVEZ CAMACHO**, fue notificado personalmente por intermedio de Curador Ad litem (fl.88) quien presento escrito de contestación sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo, ni excepcionando, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 371.400.00

Téngase en cuenta el poder conferido por la parte demandante, en consecuencia se reconoce personería a al Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, quien actuara como apoderado judicial de la parte, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084
Fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria